
Titulación mediante Tesis y Examen Profesional

Reglamento General de Exámenes, Artículo 20, Apartado "A", Inciso a)

OBJETIVO

Promover entre los egresados la obtención del título profesional mediante la **elaboración de una tesis y su réplica oral**. Ésta podrá versar sobre el trabajo presentado y/o sobre los conocimientos generales de la licenciatura relacionados con dicho trabajo.

DEFINICIÓN

Esta opción de titulación consiste en **la elaboración de una investigación individual o colectiva¹** de carácter propositivo o analítico-demostrativo, sustentada teórica y metodológicamente con el objeto de llegar a una conclusión, a efecto de que el egresado demuestre sus conocimientos y criterio profesional.

Una tesis debe contener:

- Título.
- Índice.
- Introducción (Presentación del problema de investigación, su relevancia, objetivos e hipótesis según el caso, metodología y orden de la exposición).
- Desarrollo de la investigación con su respectivo capitulado.
- Conclusiones.
- Fuentes consultadas.

REQUISITOS

- **Haber aprobado todas las asignaturas y cubierto el 100% de los créditos que establece el Plan de Estudios.**
- **Cubrir los requisitos para la titulación que establece el Plan de Estudios.**

PROCEDIMIENTO

- El egresado registrará en la Jefatura del Programa correspondiente, el proyecto de investigación de la tesis y su propuesta de asesor, anexando su protocolo.
- El egresado entregará a la Unidad de Administración Escolar la copia del registro. **El tiempo máximo para la realización del trabajo será de dos años a partir de la fecha del registro; de no hacerlo en este plazo, se procederá a su cancelación. Si desea continuar con esta misma opción de titulación, deberá plantear un nuevo proyecto.**
- El egresado presentará el formato de notificación de trabajo concluido a la Jefatura del Programa, acompañado de la tesis, y entregará la copia respectiva de dicho formato en la Unidad de Administración Escolar.

¹ En el caso de tesis colectivas será necesaria la autorización del H. Consejo Técnico, previo análisis y recomendación del Comité de Programa.

- La Unidad de Administración Escolar solicitará a la Jefatura de División la propuesta del jurado para el examen profesional correspondiente, según se dispone en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes.
- La Unidad de Administración Escolar entregará al egresado los oficios de asignación del jurado para la revisión de la tesis.
- Los cinco miembros del jurado revisarán la tesis y emitirán su voto individual y razonado.
- En caso de que el voto de alguno de los miembros del jurado fuera *no aprobatorio*, el egresado podrá solicitar a la Dirección la revisión de su trabajo. En este supuesto, la Dirección nombrará a dos profesores para la revisión del mismo; si uno de ellos otorgara un voto *no aprobatorio*, el trabajo se considerará *no aceptado* y el egresado podrá proponer un nuevo proyecto u optar por otra modalidad de titulación.
- En el caso de que hubiera dos o más votos *no aprobatorios*, el trabajo de tesis se considerará *cancelado* y el egresado podrá proponer un nuevo proyecto u optar por otra modalidad de titulación.
- Una vez recabados los votos aprobatorios de los cinco miembros del jurado, la Unidad de Administración Escolar fijará la fecha para que se realice el examen profesional correspondiente, la toma de protesta y la entrega de la constancia de titulación.
- Si el resultado del examen profesional es *suspendido*, se concederá una nueva fecha de examen, una vez que hayan transcurrido seis meses desde la suspensión.